



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 054-2019-TCE

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa electoral 054-2019-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 054-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de febrero de 2019.- Las 10h00.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

Escrito en dos (2) fojas, suscrito por el señor Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática.

ANTECEDENTES:

1) El 16 de febrero de 2019, a las 17:28 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2019-000246-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, que guarda relación con la denuncia presentada por el señor Holver Trinidad Giler Macías en su calidad de Director Provincial del Partido Izquierda Democrática Lista 12 en la provincia de Sucumbíos.

2) Luego del sorteo efectuado, el 18 de febrero de 2019, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 054-2019-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado Msc., Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 18 de febrero de 2019, a las 15:15 dispuse:

“PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2, 3, 5 y 7 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, aclare y complete su recurso.”

4) El 20 de febrero de 2019, a las 20:00, se recibe en la dirección de correo electrónico: jenny.loyo@tce.gob.ec un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el señor Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática, dando cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 18 de febrero de 2019.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE**



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 054-2019-TCE

A TRÁMITE y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **DISPONGO:**

PRIMERA.- A través de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados al señor Guido Alberto Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos, en su despacho, ubicado en la calle 20 de junio y Carchi diagonal al Consejo de la Judicatura en la ciudad Nueva Loja, cantón Lago Agrio en la provincia de Sucumbíos. (Prefectura)

SEGUNDA.- Señálese para el **jueves 28 de febrero de 2019, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicado en las calles, Av. Venezuela 1301 y Av. 20 de junio.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERA.- Hágase conocer al señor Guido Alberto Vargas Ocaña, Prefecto de Sucumbíos que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

CUARTA.- El señor Holver Trinidad Giler Macías, Presidente Provincial de Izquierda Democrática, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTA.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

SEXTA.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO
JUEZ



CAUSA No. 054-2019-TCE

SÉPTIMA.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente, mismo que reposa en la Relatoría de este despacho.

OCTAVA.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **jueves 28 de febrero de 2019, a las 09h00** en el Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, ubicado en las calles, Av. Venezuela 1301 y Av. 20 de junio.

NOVENA.- Notifíquese:

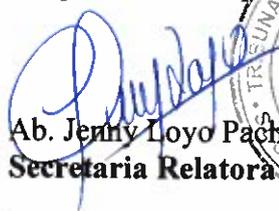
- a) Al denunciante, en las direcciones electrónicas: trinoguiler1967@gmail.com; y, trinogiler1967@gmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.
- c) A la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, en la dirección electrónica: armandoaguilar@cne.gob.ec .

DECIMA. - Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretario Relatora de este Despacho.

DECIMA PRIMERA.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



